



**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD Y
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA -EJE ECONÓMICO-**

INFORME DE MESA DE TRABAJO NO. IMT-CDEPCEPS-2023-001

**INFORME DE MESA DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE
ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA SECCIÓN V
DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO V, DEL LIBRO I.2. DE LA
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL LIBRO I. DE LA
GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD, DEL CÓDIGO
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Wilson Merino - Presidente de la Comisión

Andrés Campaña - Vicepresidenta de la Comisión

Analía Ledesma - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2023



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, el Informe de la Mesa de trabajo realizada el 19 de julio de 2023, respecto al **“Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la sección V del Capítulo I, del Título V, del Libro I.2. De la organización administrativa, Del Libro I. De la Gobernabilidad e institucionalidad, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”**, en el marco de la Agenda Quito 2.0 Eje transversal 1. Reactivación económica.

2. ANTECEDENTES

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, con Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5248-O, de 22 de septiembre de 2022, una vez revisados los requisitos formales del **“Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la sección V del Capítulo I, del Título V, del Libro I.2. De la organización administrativa, Del Libro I. De la Gobernabilidad e institucionalidad, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”**, procedió a ponerlo a conocimiento de los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, por medio de su Presidencia, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0545-M de 06 de julio de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 004 - Ordinaria, llevada a cabo el día 03 de julio de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: “3. Resolución del trámite a los expedientes de proyectos de ordenanzas que se encuentran en la comisión, conocidos en sesión ordinaria No. 003 de 19 de junio de 2023.”; resolvió:

“Conformar las mesas de trabajo en el marco del eje 1 (empleo productivo) de la agenda legislativa, con los actores relacionados al eje productivo y los despachos integrantes de la comisión, para analizar las propuestas de ordenanzas. Luego de lo cual, en el término de 30 días emitirán los informes correspondientes. Las mesas de trabajo observarán el trámite contemplado en el artículo 467 del Código Municipal.”

El 19 de julio de 2023 se efectuó la mesa de trabajo para analizar y levantar aportes al **“Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la sección V del Capítulo I, del Título V, del Libro I.2. De la organización administrativa, Del Libro I. De la Gobernabilidad e institucionalidad, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”**, en el marco de la Agenda Quito 2.0, eje transversal 1. Reactivación económica.

3. ANÁLISIS

Tomando como base el proyecto normativo sobre el régimen de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria de las empresas públicas metropolitanas, en la mesa de trabajo realizada el 19 de julio de 2023 se levantaron aportes al proyecto normativo, mismos que se consolidan en la siguiente matriz:

Actual	Propuesta derivada de la mesa de trabajo	Observaciones
	Sección V. Régimen de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria de las empresas públicas metropolitanas	
<p>Artículo 158.- Objeto.- La presente Sección tiene por objeto regular y determinar las condiciones de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria con las empresas públicas metropolitanas, para el desarrollo de un determinado proyecto, actividad o emprendimiento de interés público en el Distrito Metropolitano de Quito, ya sea que provenga de iniciativa propia de las empresas públicas metropolitanas o de proponentes externos, esto es, personas jurídicas distintas a ellas.</p>	<p>Artículo (...).- Objeto.- La presente sección tiene por objeto regular y determinar los procedimientos de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria de las empresas públicas metropolitanas, sobre la base de los lineamientos definidos en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera; Ley Orgánica de Empresas Públicas; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Código Orgánico Administrativo (COA); y, Reglamento para Asociaciones Público - Privadas.</p>	
<p>Artículo 159.- Participación en procesos asociativos. - Las empresas públicas metropolitanas podrán asociarse con personas jurídicas privadas o de la economía popular y solidaria, cuando se verifiquen las siguientes</p>	<p>Artículo (...). - Mecanismos de asociatividad. -Las empresas públicas metropolitanas podrán generar proyectos de colaboración con personas jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras; empresas estatales extranjeras, empresas de</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

<p>condiciones:</p> <p>a. Que el proyecto, actividad o emprendimiento se encuentre directamente relacionado con alguno de los objetivos determinados por el Directorio de la empresa pública en medio ambiente, vivienda social, turismo, movilidad o cualquier proyecto de interés público para el Distrito; o,</p> <p>b. Que el proyecto cuente con los respectivos informes técnico, económico y legal de la empresa pública, que recomienden el modelo de gestión asociativo</p>	<p>economía mixta, actores de la economía popular y solidaria que cuenten con personería jurídica; asociación o compromiso de asociación de estos; en los siguientes casos:</p> <p>a.- Cuando se autorice la gestión delegada de un servicio público para la provisión de un servicio, bien u obra, bajo la modalidad de Asociación Público – Privada que, en adelante se abrevia como “APP” o se denomina como “gestión delegada”, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera (Ley APP); y, los artículos 282 y 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y sus normas concordantes.</p> <p>b.- Cuando se promuevan mecanismos asociativos para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales, según lo determinado en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.</p> <p>Los proyectos ejecutados bajo los mecanismos de asociatividad señalados deben relacionarse directamente con alguno de los objetivos que constan en el plan estratégico de la empresa</p>	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	pública, aprobado por el Directorio.	
Artículo 160.- Modelos de gestión asociativos.- Se podrán adoptar todos los modelos de gestión asociativo, como alianzas estratégicas o constitución de compañías de economía mixta, sin perjuicio de cualquier forma de asociación permitida por el ordenamiento jurídico nacional vigente.		
Artículo 161.- Instrumentos asociativos. - Los contratos de asociación que lleven a cabo las empresas públicas metropolitanas deberán celebrarse por escritura pública.	<p>Artículo (...). - Instrumentos asociativos. - Cualquiera sea la modalidad de asociatividad que se genere, la cuantía será indeterminada y se celebrará por escritura pública.</p> <p>Adicionalmente, los contratos, adendas, modificaciones, informes, propuestas, y más documentación correspondiente al proceso, desde la fase de estructuración, serán publicados en la página web de la empresa pública a cargo del proyecto, con un período máximo de 15 días a partir de su emisión.</p> <p>Las adendas, modificaciones y terminación de los contratos deberán ser marginados en el contrato original, cualquier sea la modalidad asociativa.</p>	
	Artículo (...). - Fases de mecanismos de asociatividad. - Las fases previstas en un	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>mecanismo asociativo son:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Fase de planificación y selección de proyectos2.- Fase de estructuración de proyectos3.- Fase de contratación y concurso público4.- Fase de ejecución y gestión del contrato	
	<p>Artículo (...). - Condición mínima de proponente privado. - Para iniciar el análisis de una propuesta de iniciativa privada o de la economía popular y solidaria que cuente con personería jurídica, en la etapa de planificación y selección de proyectos, el proponente deberá acreditar que dispone de la capacidad económica y financiera para cubrir el capital propio (equity) previsto en el proyecto propuesto.</p> <p>La acreditación se realizará a través de la presentación de sus estados financieros auditados, o mediante la demostración que disponen de acceso a líneas de crédito para deuda subordinada o capital de trabajo. En el último caso, la carta será suscrita por el representante autorizado por la entidad para la emisión del certificado, y contará con la documentación correspondiente que le acredite la capacidad de suscribir tales documentos.</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>Artículo (...).- Memorando de Entendimiento.- En la etapa de planificación y selección de proyectos, una vez sea aprobada la iniciativa privada o de la economía popular y solidaria, sea por el Concejo Metropolitano o el Directorio de la Empresa Pública, según sea el mecanismo asociativo; se suscribirá un Memorando de Entendimiento entre las partes, en el cual el proponente se compromete a realizar los estudios de factibilidad (Caso de Negocio Final), que serán posteriormente parte del proceso de concurso público, y acepta que en caso de perder la propuesta en la etapa licitatoria, recibirá como compensación el pago por los costos declarados y justificados.</p> <p>En el memorando de entendimiento se establecerán cronogramas de ejecución, así como las responsabilidades de las partes.</p> <p>En caso de requerirse procesos de expropiación, la Empresa Pública hará constar esta como su obligación.</p> <p>El plazo que se determine en el memorando, estará acompañado de una desestructuración de las actividades que deben realizarse, un cronograma,</p>	
--	--	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>un análisis de ruta crítica, y un análisis de actores que requieren ser incorporados y consultados. El Gerente de Proyecto será el encargado del mismo.</p> <p>En caso de requerirse ampliaciones o variaciones en el plazo, este será solicitado por cualquiera de las partes, y se aprobará con consentimiento expresado por escrito.</p>	
	<p>Artículo (...). - Data ROM.- Al inicio de proyectos bajo la modalidad APP u otros mecanismos asociativos, la empresa pública encargada del proyecto generará un Data Room público, de acceso por medios electrónicos, en el cual se hará constar toda la información relativa al proyecto, incluyendo comunicaciones internas que no se consideren confidenciales, y elementos de propiedad intelectual o secreto industrial que pueda ser parte de una propuesta, en cualquier etapa del proyecto.</p> <p>Los funcionarios responsables del manejo de la información, tendrán un plazo máximo de 5 días para subir la información al Data Room, a partir de su emisión.</p>	
	<p>Parágrafo I. De las Asociaciones Público Privadas</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>Artículo (...). - Lineamientos de los Proyectos de Gestión Delegada. - Los proyectos bajo la modalidad de asociación público – privada se regirán conforme a la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera; Reglamento para Asociaciones Público – Privadas; y, sus normas concordantes.</p>	
	<p>Artículo (...). - Inicio de Proyectos de Gestión Delegada. - Las iniciativas privadas serán presentadas directamente en la Secretaría de la Alcaldía.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad determinará la empresa pública a la que le corresponde la gestión del proyecto en todas sus fases y realizará el seguimiento de la ejecución del proceso en coordinación con la empresa pública identificada.</p>	
	<p>Artículo (...). - Aprobaciones en el ciclo de Proyecto APP. - Los procesos de aprobación que le correspondan al Concejo Metropolitano, se generarán en cada etapa del ciclo de proyecto APP, conforme la siguiente relación:</p> <p>a.- Etapa de planificación y selección de proyectos:</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>Autoriza la delegación del proyecto bajo Modalidad de Gestión Delegada y que una empresa pública gestione el Proyecto. En caso de requerirse de un esquema tarifario o de tasas, se aprobarán los rangos de las mismos, y que la Alcaldía tenga la potestad de establecerlo en función de los rangos autorizados.</p> <p>b.- Etapa de estructuración. Autoriza el Caso de Negocio Final y que la Alcaldía proceda a través de la empresa pública afín al proyecto, con el proceso de concurso público. La aprobación del Caso de Negocio Final estará sujeta al dictamen de sostenibilidad y riesgos fiscales favorables. En caso de requerirse cambios en los rangos tarifarios, se aprobarán para continuar el proceso.</p> <p>En el marco de la etapa de estructuración, el Ente Rector de Planificación, en coordinación con las áreas competentes, será el responsable de generar los informes de sostenibilidad y riesgos fiscales del proyecto, conforme los lineamientos del Ente Rector de las Finanzas Públicas.</p> <p>Los pliegos de bases del concurso público serán de única responsabilidad de la empresa pública</p>	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>encargada del proyecto, por lo que no se transferirá responsabilidad administrativa, civil o penal al Concejo Metropolitano.</p> <p>Los pliegos no podrán cambiar o modificar lo sustancial del proyecto aprobado, ni la matriz de asignación de riesgos.</p> <p>Los proyectos APP serán suscritos por el Gerente General de la empresa pública a cargo del proyecto, previa autorización del Concejo Metropolitano.</p>	
<p>Artículo 162.- Prohibición de delegar servicios públicos. - Ninguna empresa pública metropolitana, a pretexto de asociarse con un ente privado o de la economía popular y solidaria, podrá delegar a un tercero la prestación de un servicio público, atribución que le corresponde de forma exclusiva al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante la emisión del correspondiente acto normativo.</p> <p>Para tal efecto, se entenderán comprendidos dentro de la categorización de servicios públicos aquellos cuya provisión</p>		<p>Incorporado en disposición general.</p>



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

<p>exclusivamente le está atribuida por la Constitución o la ley a los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos; y, que se encuentran detallados en el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República. Aquellos que no se encuentren dentro de esta categorización serán considerados servicios de interés público.</p>		
	<p>Parágrafo II. De Otros Mecanismos Asociativos</p> <p>Sub Parágrafo I. Régimen General de Otros Mecanismos Asociativos</p>	
	<p>Artículo (...).- Otros mecanismos asociativos.- Es cualquier tipo de asociación, alianza estratégica, sociedad de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional, o del sector de la economía popular y solidaria; promovida por una empresa pública para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales.</p>	
	<p>Artículo (...). - Iniciativas públicas. - Son los proyectos donde la Empresa Pública, es la encargada de definir el perfil del proyecto y su estructura integral, para su posterior</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>implementación bajo mecanismos asociativos.</p> <p>Los proyectos deberán superar todas las etapas indicadas en la presente sección.</p>	
	<p>Artículo (...). - Iniciativas de proponentes externos o iniciativa privada. - Son las propuestas presentadas por proponentes externos o privados, a la Empresa Pública, a través de la Gerencia General.</p> <p>En el marco de la propuesta, la Empresa Pública presentará un análisis legal que motive el por qué el proyecto debe ser ejecutado como Mecanismo Asociativo, el cual será aprobado por el Directorio de la Empresa Pública.</p> <p>Las iniciativas externas no buscarán exclusividad sobre temas tecnológicos, sino de funcionalidad y serviciabilidad al problema u oportunidad detectado.</p> <p>No se podrán considerar proyectos de iniciativa privada, a aquellos que la entidad ya los haya calificado por el Directorio en la etapa de Planificación y selección de proyectos; sin embargo, si hubieren pasado más de 12 meses sin que se haya iniciado la implementación pertinente, podrán</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	considerarse proyectos de iniciativa privada; lo cual será calificado por el Directorio de la Empresa Pública.	
	Artículo (...).- Generación de Valor por Dinero y Elegibilidad.- Los proyectos que se ejecuten bajo la presente normativa, deberán en todas sus etapas presentar valores favorables de Valor por Dinero, a la vez, su Índice de Elegibilidad y los indicadores socioeconómicos serán favorables, conforme los parámetros determinados por el Ente Rector de la Planificación.	
Artículo 163.- Distribución de riesgos y colaboración. - En el proyecto se determinará la distribución proporcional de riesgos entre la empresa pública metropolitana y el asociado privado o de la economía popular y solidaria, en función de la participación de cada una y los niveles de colaboración entre los asociados, lo que constará en el correspondiente contrato junto con las demás condiciones del acuerdo.	Artículo (...). - De los riesgos y su distribución. - En los proyectos que se ejecuten bajo este sub párrafo, se distribuirán los riesgos entre los sectores público y privado o de la economía popular y solidaria, asignándolos a aquel con mayores capacidades para administrarlos a un menor costo, y teniendo en consideración el interés público y el tipo de proyecto. La distribución constará en una matriz de riesgos, instrumento que se elaborará desde la preparación del perfil de proyecto. Se emplearán los lineamientos de riesgos emitidos por el Ente Rector de las Finanzas Públicas, así como las matrices	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	internacionales de riesgos emitidas por organismos globales o regionales, conforme la tipología del proyecto.	
<p>Artículo 164.- Aprobación del Directorio. - El Gerente General de la empresa pública pondrá en conocimiento del Directorio, para su resolución, las alianzas y proyectos asociativos a ejecutarse, para lo cual deberá contar con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios técnicos de sustento acerca de la ejecución del proyecto y su contribución al desarrollo del distrito en el ámbito respectivo;- Informes técnico, económico y legal de la empresa pública, que justifiquen la necesidad del proceso asociativo; e,- Informe técnico de la secretaría sectorial y de la secretaría encargada de la planificación, que justifiquen la conveniencia del proyecto, actividad o emprendimiento y del proceso asociativo.	<p>Artículo (...). - Aprobaciones en el ciclo de los proyectos bajo otros mecanismos asociativos. - Los procesos de aprobación que le corresponden al Directorio de la empresa pública, se generarán en cada etapa del ciclo de proyecto, conforme la siguiente relación:</p> <p>a.- Etapa de planificación y selección de proyectos: Autoriza la delegación del proyecto bajo Modalidad de Gestión Delegada y que una empresa pública gestione el Proyecto. En caso de requerirse de un esquema tarifario o de tasas, se aprobarán los rangos de las mismos, y que la Alcaldía tenga la potestad de establecerlo en función de los rangos autorizados.</p> <p>Para la aprobación del Directorio, se requerirán los informes de conveniencia por parte de las Secretarías integrantes del Directorio, en la etapa de planificación y selección de proyectos. Una vez aprobado el proyecto, se requerirá la actualización de los informes únicamente cuando existan variaciones sustanciales en los rangos tarifarios o</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>en el alcance aprobado.</p> <p>b.- Etapa de estructuración. Autoriza el Caso de Negocio Final y el inicio del proceso de concurso público. La aprobación del Caso de Negocio Final estará sujeta al dictamen de sostenibilidad y riesgos fiscales favorables, a cargo de la Gerencia Financiera de la empresa pública. En caso de requerirse cambios en los rangos tarifarios, se aprobarán para continuar el proceso.</p> <p>Los pliegos de bases de los procesos licitatorios serán de única responsabilidad del Gerente General.</p> <p>Los pliegos no podrán cambiar o modificar lo sustancial del proyecto aprobado, ni la matriz de asignación de riesgos.</p>	
	<p>Sub Parágrafo II. Régimen Económico Financiero de Otros Mecanismos Asociativos</p>	
	<p>Artículo (...). - Incorporación del proyecto en la planificación material y financiera públicas. - La ejecución de cualquier proyecto con la participación de un Socio Privado presupone el cumplimiento del régimen ordinario de</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>planificación material y financiera a cargo de la entidad delegante, dentro de los plazos y términos ordinarios.</p> <p>Cuando el proyecto del que se trate suponga compromisos presupuestarios y su modalidad de gestión implique la asociación con un gestor privado, el proyecto deberá ser considerado y tramitado, para su priorización e incorporación en el plan de inversiones del ejercicio en el que se inicie su ejecución, del mismo modo que cualquier otro proyecto que sea financiado con recursos fiscales o de endeudamiento público.</p> <p>Aquellos proyectos previamente incluidos en el banco de proyectos, esto es aquellos que no hayan sido priorizados e incorporados en los instrumentos de planificación y presupuestación de acuerdo con el régimen general, o en general, aquellos proyectos que para su ejecución no requieran financiamiento con partidas del presupuesto público podrán ser incorporados al Programa de Proyectos de la Empresa Pública.</p>	
	<p>Artículo (...).- Evaluación de sostenibilidad y riesgos fiscales.- La evaluación de sostenibilidad y riesgos fiscales será realizada por la Gerencia Financiera de</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>cada Empresa Pública, y aprobada por el Directorio.</p> <p>La evaluación será de tipo preliminar en la etapa de Planificación y selección de proyectos, y Final en la etapa de estructuración.</p> <p>Se regirá a los parámetros definidos por el Ente Rector de las Finanzas Públicas.</p> <p>Esta evaluación se practicará en relación con los límites presupuestarios y la capacidad de pago del Estado para asumir los compromisos financieros, firmes y contingentes, sin comprometer el equilibrio presupuestario en el corto, mediano ni largo plazo, ni la prestación regular de los servicios que se deriven directa e indirectamente de la ejecución del respectivo proyecto.</p> <p>Para tal efecto, la unidad de negocios de la Empresa Pública, remitirá documentos descriptivos del proyecto y los estudios desarrollados de conformidad a la etapa de evaluación.</p> <p>Si por cualquier razón la información financiera sobre la cual se emitió el informe de evaluación preliminar de sostenibilidad y riesgos fiscales varían durante la fase de estructuración, se requerirá un</p>	
--	--	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>nuevo pronunciamiento antes de su incorporación en los instrumentos de planificación material y financieros.</p>	
	<p>Artículo (...). - Rangos tarifarios. - Como parte de la etapa de planificación y selección de proyectos, se establecerán los mecanismos de contraprestación hacia el Socio Privado. En caso de requerirse la creación o modificación de tarifas o tasas municipales, estas serán puestas a consideración del Concejo Metropolitano desde la etapa de planificación y selección de proyectos, para que autorice las mismas en rangos.</p> <p>En caso de que en la Etapa de Estructuración se requiera modificar los rangos establecidos, nuevamente serán sometidos a aprobación del Concejo Metropolitano.</p> <p>Si el oferente seleccionado requiriere un rango tarifario fuera del rango aprobado, previa la adjudicación del Contrato se solicitará la aprobación del nuevo rango al Concejo Metropolitano, con los informes actualizados de Valor por Dinero y Sostenibilidad Fiscal que determinen la necesidad del cambio. El proceso de adjudicación del contrato se suspenderá hasta la</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>aprobación. A partir de la presentación del requerimiento de actualización de los rangos tarifarios por parte del Gerente General de la Empresa Pública, al Concejo Metropolitano, este tendrá un plazo de 45 días, incluyendo las solicitudes de aclaración para su aprobación. En caso de vencerse el plazo, los rangos tarifarios serán aprobados por resolución administrativa del Alcalde, la cual no podrá ser revisada posteriormente por el Concejo Metropolitano.</p> <p>Una vez adjudicado el Contrato, el Alcalde podrá establecer la resolución de las tarifas conforme los requerimientos de la oferta adjudicada.</p> <p>Los rangos tarifarios estarán sujetos a ajustes por procesos inflacionarios.</p> <p>En caso de que se requieran variaciones a los rangos tarifarios por eventos de fuerza mayor, se presentarán informes actualizados de sostenibilidad y riesgos, valor por dinero, y de reestructuración del proyecto, como parte del proceso de aprobación por parte del Concejo Metropolitano.</p> <p>El Directorio de la Empresa Pública determinará</p>	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	mediante un instructivo los informes adicionales que se requieran, conforme el tipo de proyecto.	
	<p>Artículo (...). - Fideicomiso de recaudación. - En todos los proyectos se podrá crear un fideicomiso donde se recauden los ingresos para garantizar el repago de la inversión, y el depósito de los aportes de la entidad si se requirieren, sin pasar por cuentas transitorias institucionales.</p> <p>La cuenta que disponga el fideicomiso, podrá ser de control de la unidad financiera de la Empresa Pública, pero los procedimientos de manejo y pago serán definidos por las instrucciones fiduciarias que se establezca en el contrato de Mecanismo Asociativo.</p> <p>Este fideicomiso será de carácter público, previa la autorización o conocimiento del Ente Rector de la Finanzas Públicas, conforme sea el caso. Los costos del fideicomiso serán considerados en los costos generales del proyecto.</p> <p>En el caso de proyectos de vivienda e inmobiliarios, en caso de requerirse fideicomisos, y siempre que el Municipio participe como inversionista o erogue recursos públicos adicionales al predio, el Municipio podrá participar únicamente como</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	beneficiario en los términos y condiciones que establezca el mecanismo asociativo.	
Artículo 173.- Las empresas públicas metropolitanas deberán emplear para el proyecto, actividad o emprendimiento de interés público del Distrito, su propio patrimonio o el que le sea entregado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo cualquier título permitido por la ley. En este último caso, el órgano competente de resolver la entrega se asegurará que el patrimonio entregado sea utilizado en tales proyectos, actividades o emprendimientos, lo cual deberá ser debidamente justificado por la empresa.	Artículo (...). - Las empresas públicas metropolitanas deberán emplear para el proyecto, actividad o emprendimiento de interés público del Distrito, su propio patrimonio o el que le sea entregado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo cualquier título permitido por la ley. En este último caso, el órgano competente de resolver la entrega se asegurará que el patrimonio entregado sea utilizado en tales proyectos, actividades o emprendimientos, lo cual deberá ser debidamente justificado por la empresa.	
	Sub Parágrafo III. Régimen Administrativo de Otros Mecanismos Asociativos	
	Artículo (...).- Gerente de Proyecto.- Desde el momento que el proyecto ha sido aprobado en la etapa de Planificación y selección de proyectos, la entidad encargada del proyecto designará a un Gerente de Proyecto, quién llevará al proyecto en todas las etapas siguientes; en la etapa de ejecución coordinará las acciones con el Fiscalizador contractual, y entre otras consideraciones será quien generará los controles necesarios para el monitoreo del cumplimiento de	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>riesgos y la generación de valor por dinero.</p> <p>El Gerente de Proyecto será designado por la Unidad Operativa encargada del proyecto.</p> <p>El Gerente de Proyecto, ejercerá las funciones de administrador contractual.</p>	
	<p>Sub Parágrafo IV. Objetivos de las fases de los mecanismos asociativos</p>	
	<p>Artículo (...). - Objetivos de la fase de planificación y selección de proyectos: La planificación y selección de proyectos es la fase del ciclo de proyectos destinada a cumplir los siguientes objetivos:</p> <p>(a) Elaborar el perfil de proyecto.</p> <p>(b) Determinar la conveniencia del empleo de la modalidad de Mecanismo Asociativo y que se ajuste a los objetivos estratégicos de la Empresa Pública.</p> <p>(c) Incorporar el proyecto en Portafolio de proyectos de la Empresa Pública.</p> <p>La fase de planificación y selección de proyectos</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>inicia con un perfil del proyecto promovido por la empresa pública - entidad delegante o presentado por el proponente privado, y concluye con la resolución del Directorio de la Empresa Pública sobre el mecanismo asociativo a impulsar.</p> <p>En caso de requerirse modificación de tasas o tarifas existentes para la recuperación de la inversión del socio privado, o la creación de nuevas, se remitirá el proyecto al Concejo Metropolitano para que autorice los rangos preliminares con los cuales operará el proyecto, con los informes de la empresa pública responsable del mecanismo asociativo.</p> <p>En esta fase no se requerirán estudios de disponibilidad de pago.</p> <p>La etapa se concluirá con la aprobación del proyecto por parte del Directorio de la Empresa Pública.</p>	
	<p>Artículo (...). - Objetivos de la fase de Estructuración de proyectos. - La estructuración de proyectos en la modalidad de Mecanismo Asociativo es la etapa del ciclo de proyectos destinada a cumplir los siguientes objetivos:</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>(a) Concluir y ajustar el Caso de Negocio Final comprendido por los estudios del proyecto, los técnicos, de viabilidad económica, ambiental, social, técnica, económica-financiera, jurídica y de Valor por Dinero a nivel de factibilidad, conjuntamente con el Informe de Sostenibilidad y Riesgos Fiscales e Informe de Elegibilidad Final.</p> <p>(b) Realizar el estudio de mercado o de demanda.</p> <p>(c) Formular, ajustar y aprobar el pliego de bases administrativas, técnicas y económico- financieras para el respectivo concurso público, y el modelo de contrato o contratos para acometer el procedimiento asociativo.</p> <p>(d) Alcanzar la aprobación del Directorio de la Empresa Pública del caso de negocio final y la bancabilidad del proyecto, incluyendo la evaluación favorable del Informe de Sostenibilidad y Riesgos Fiscales.</p> <p>(e) Emitir las partidas presupuestarias para el caso de requerirse aportes institucionales, no provenientes de las tasas y/o tarifas.</p>	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>Esta etapa inicia con los actos o contratos para el desarrollo de los estudios del proyecto a nivel de factibilidad y concluye con la autorización del Directorio de la Empresa Pública para procederse con la Etapa Contractual.</p> <p>En caso de que luego de realizar el estudio al nivel requerido, se determine el requerimiento de modificar los esquemas tarifarios autorizados por el Concejo Metropolitano en la etapa de Planificación y selección de proyectos, se solicitará la actualización de los mismos, conforme el procedimiento indicado anteriormente.</p> <p>El nivel de los estudios técnicos de factibilidad, corresponderán al nivel 3 conforme los estándares del AACE International.</p>	
	<p>Artículo (...). - Objetivos de la fase de Concurso público y contratación: La etapa de contratación tiene por objetivo seleccionar al Socio Privado que llevará a cabo el proyecto.</p> <p>La fase de contratación inicia con la convocatoria a concurso público y concluye con la suscripción del</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>contrato de Mecanismo Asociativo.</p> <p>En esta etapa el principal criterio de selección de las ofertas que hayan cumplido requerimientos de elegibilidad con conceptos de BEST VALUE, es que la propuesta sobre la base del cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos, genere el mayor Valor por Dinero.</p>	
	<p>Artículo (...). - Objetivos de la fase de Ejecución y seguimiento continuo: Los objetivos de la etapa de ejecución y seguimiento son:</p> <p>(a) Conseguir los resultados, en bienes y/o servicios, de acuerdo con el alcance del proyecto e indicadores o niveles de servicio previstos en el contrato y sus documentos, y asegurar su provisión continua durante la vigencia del contrato.</p> <p>(b) Monitorear el cumplimiento y satisfacción de los derechos y obligaciones contractuales de cada participante en la ejecución del proyecto y, en su caso, adoptar las medidas adecuadas para corregir los desvíos.</p> <p>(c) Asegurar la integración del proyecto en el</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>sistema general de infraestructura y servicios provistos por la Empresa Pública, conforme ha sido planificado material y financieramente.</p> <p>(d) Hacer el monitoreo de los riesgos, y tomar las medidas de contingencia previstas, así como de manera permanente evaluar la evolución del Valor por Dinero previsto y generado.</p> <p>La etapa inicia con la suscripción del contrato y concluye con el informe final de evaluación a la terminación del contrato.</p>	
	<p>5.- Finalización y cierre contractual. - Esta etapa contempla el período final de cierre del proyecto.</p> <p>En los casos donde el Mecanismo Asociativo haya contemplado la ejecución de obras, al cierre del proyecto el Socio Privado deberá realizar un mantenimiento periódico que garantice al menos un período de 2 años hasta el siguiente mantenimiento programado, siempre que la Empresa Pública mantenga el plan de mantenimiento establecido por el socio privado para cumplir los niveles de servicio.</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>En todos los casos, la entidad gestora del contrato, realizará el proceso de finalización con el tiempo suficiente para que, a la fecha de terminación contractual, el proyecto sea de inmediato recibido por esta.</p>	
<p>Artículo 165.- Iniciativas de proponentes externos.- Cuando los proyectos asociativos provengan de personas distintas de la empresa pública, también se pondrán a consideración del Directorio, a través del Gerente General de la empresa pública, con los requisitos antes señalados, los mismos que serán presentados por el proponente del proyecto, a excepción del informe legal que justifique el modelo de gestión asociativo y los informes técnicos de la secretaría sectorial y de la encargada de planificación.</p>		
<p>Artículo 166.- Derechos, obligaciones y cargas del proponente externo. - Son de la esencia de las propuestas efectuadas por el proponente externo, de conformidad con esta Sección, los siguientes derechos, obligaciones y cargas:</p> <p>a. El proponente externo no tendrá derecho a</p>	<p>Artículo (...). - Derechos, obligaciones y cargas del proponente externo o iniciativa privada. - Son de la esencia de las propuestas efectuadas por el proponente externo, de conformidad con este párrafo, los siguientes derechos, obligaciones y cargas:</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

<p>requerir de la empresa pública metropolitana ninguna prestación económica por costos generados en la preparación del proyecto, indemnización o retribución, por su intervención en la etapa de diseño del proyecto.</p> <p>b. La empresa pública metropolitana no estará obligada a acoger la iniciativa del proponente externo, ni aun por silencio administrativo. Se notificará al proponente con el resultado en un plazo no mayor a 60 días.</p> <p>c. El proponente externo, por el hecho de presentar una iniciativa, autoriza a la empresa pública metropolitana a efectuar todas las modificaciones que estime convenientes en el proyecto propuesto, siempre y cuando, en acuerdo con el proponente, se mantenga la esencia del mismo.</p> <p>d. El proponente externo estará sujeto al procedimiento público de selección, sin otra ventaja en relación con los otros oferentes que el puntaje de bonificación que en el correspondiente pliego de bases se establezca y que, en ningún caso, será mayor al quince por</p>	<p>a. El proponente externo no tendrá derecho a requerir de la empresa pública metropolitana ninguna prestación económica por costos generados en la identificación o estructuración del proyecto, indemnización o retribución.</p> <p>b. La empresa pública metropolitana no estará obligada a acoger la iniciativa del proponente externo, ni aun por silencio administrativo. Se notificará al proponente con el resultado en un plazo no mayor a 60 días.</p> <p>c. El proponente externo estará sujeto al procedimiento público de selección, sin otra ventaja en relación con los otros oferentes que el puntaje de bonificación que en el correspondiente pliego de bases se establezca y que será del diez por ciento del puntaje total.</p> <p>d. En caso de que el proponente externo no resulte adjudicatario en el procedimiento público de selección, tendrá derecho a obtener del adjudicatario final el valor que en el pliego de bases se hubiera determinado por concepto de costos y gastos de preparación del proyecto. Esta obligación del adjudicatario final deberá constar en el contrato.</p>	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

<p>ciento del puntaje total.</p> <p>e. En caso de que el proponente externo no resulte adjudicatario en el procedimiento público de selección, tendrá derecho a obtener del adjudicatario final el valor que en el pliego de bases se hubiera determinado por concepto de costos y gastos de preparación del proyecto, descontado el porcentaje que le corresponda a la empresa pública por las aportaciones efectuadas al proyecto propuesto. Esta obligación del adjudicatario final deberá constar en el contrato.</p> <p>f. La empresa pública metropolitana deberá guardar confidencialidad sobre las propuestas externas mientras éstas sean analizadas.</p>	<p>e. La empresa pública metropolitana deberá guardar confidencialidad sobre las propuestas externas mientras éstas sean analizadas.</p> <p>En cuanto a las inhabilidades, se estará a lo dispuesto en el artículo (...) de la presente Sección.</p>	
<p>Artículo 167.- Definición del procedimiento público de selección. - La máxima autoridad administrativa de la empresa pública metropolitana definirá, bajo su exclusiva responsabilidad, el procedimiento de selección de la contraparte asociativa, de entre los establecidos en la normativa nacional vigente, sujetándose al trámite de tales procedimientos en lo que fuere aplicable.</p>		



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

En cuanto a las inhabilidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 172 de la presente Sección.		
	Sub Parágrafo V. Disposiciones específicas aplicables a la fase de estructuración de proyectos	
	<p>Artículo (...). - Estudios de factibilidad. - Los estudios de factibilidad que deberán conformar el caso de negocio se desarrollarán de conformidad a los instrumentos o guías que se indicaron en el artículo anterior, y conforme las buenas prácticas internacionales.</p> <p>El alcance de los estudios de ingeniería requeridos para la etapa, corresponderán a los estándares nacionales e internacionales para el tipo de proyecto, y serán de tipo preliminar o básico. Los estudios de demanda serán de alcance definitivos.</p> <p>En caso de requerirse esquemas tarifarios diferentes a los aprobados por el Concejo Metropolitano, se realizarán estudios de disponibilidad de pago.</p> <p>Dada la naturaleza especial de los proyectos inmobiliarios y de vivienda, el Directorio de la empresa en su reglamento interno definirá el alcance particular del presente artículo.</p>	
Artículo 168.- Procedimiento público de	Artículo (...). - Formulación del pliego de bases y	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

<p>selección. - La selección del interesado seguirá el procedimiento definido por la máxima autoridad administrativa bajo los principios descritos en el artículo anterior.</p> <p>Cuando se requiera de pliegos concursales, los mismos contendrán al menos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Información pertinente relacionada con el alcance y características del proyecto, actividad o emprendimiento;b. Bases del procedimiento público de selección;c. Definición del procedimiento público de selección.d. Forma de la convocatoria;e. Plazos;f. Garantías;g. Modelo de gestión asociativo;h. Condiciones de la intervención de la empresa pública y el interesado en el proyecto asociativo;i. Sistema de supervisión, fiscalización y régimen de multas;j. Causas de suspensión y extinción del contrato;	<p>documentos contractuales. - El pliego de bases será preparado por la empresa pública y ha de contener las bases administrativas del procedimiento, técnicas y económico-financieras, los términos contractuales que regirán, en su caso, entre los participantes en el procedimiento y la que se entable entre la entidad delegante y el gestor privado.</p> <p>En general las bases administrativas del pliego deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Información general del Proyecto.(b) El rol de cada órgano administrativo en el procedimiento precontractual y de aquellos responsables de él, tales como la comisión de contratación y las subcomisiones de apoyo.(c) La descripción de los documentos del pliego, que suelen incluir: el cuerpo principal que contiene las bases administrativas, las bases técnicas, las bases económicas, los términos esenciales de contratación; los anexos, organizados en cuatro libros, según se trata de: (i) anexos administrativos; (ii) anexos técnicos; (iii) anexos económicos; y, (iv)	
---	--	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

<p>k. Método de solución de controversias; y, l. Los demás que defina la máxima autoridad administrativa de la empresa pública.</p>	<p>modelo de contrato y sus anexos; y, el contenido de las actas de aclaración y de modificación.</p> <p>(d) El alcance y propósito de la información y documentos provistos por la entidad.</p> <p>(e) La determinación de las reglas sobre oferentes, que ha de incluir, los requisitos de elegibilidad de los oferentes y el modo de acreditarlos.</p> <p>(f) El procedimiento mismo de concurso público.</p> <p>(g) Contenido y forma de las ofertas.</p> <p>(h) Criterios de evaluación de las ofertas.</p> <p>Las bases técnicas del pliego rigen todos los aspectos técnicos y funcionales que deben ser considerados y empleados por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Tienen por objetivos, al menos, los siguientes:</p> <p>(a) Definir el alcance de las obras, bienes o servicios del proyecto, cuando corresponde.</p> <p>(b) Precisar el contenido del proyecto técnico de la oferta que debe ser preparado por el oferente y</p>	
---	---	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>presentado en el concurso.</p> <p>Las bases económicas del pliego rigen todos los aspectos en esta materia que deben ser considerados y empleados por los oferentes en la preparación de su plan económico- financiero.</p> <p>Los objetivos de las bases económicas son, al menos, los siguientes:</p> <p>(a) Establecer las obligaciones y derechos esenciales del gestor privado vinculados con los aspectos económicos y financieros del proyecto.</p> <p>(b) Precisar el contenido del plan económico-financiero que debe ser preparado por el oferente.</p> <p>(c) Describir los factores de adjudicación del concurso. Debe notarse que, dependiendo del tipo de procedimiento elegido, los aspectos técnicos de la oferta no suelen ser factores de adjudicación, pues, se entiende que, en el mecanismo de cascada ordinario, únicamente se llega a la fase de revisión económica, si los aspectos técnicos del proyecto son satisfactorios.</p> <p>(d) Los criterios para rechazar ofertas temerarias.</p>	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>Se podrán emplear modelos de contratos internacionales para este proceso, como el desarrollado por el FIDIC, NEC inglés, u otros con alto solvencia y probidad comercial.</p> <p>Por la naturaleza de los proyectos, los pliegos no serán sometidos a aprobación del Directorio de la Empresa Pública, pero si serán de su conocimiento previo el inicio del proceso contractual, y serán de aprobación del Gerente General de manera indelegable.</p>	
	<p>Artículo (...). - Sondeo de mercado. - Concluidos los estudios de factibilidad, el pliego de bases y los documentos contractuales, o en paralelo, la entidad delegante deberá promocionar el proyecto, dentro de un procedimiento transparente de sondeo de mercado, con el objeto de recoger observaciones y recomendaciones para preparar la versión definitiva de los instrumentos que empleará en la fase de contratación.</p> <p>Si en este proceso se determina la necesidad de ajustar la matriz de riesgos, se procederá con los cambios, para lo cual se evaluarán las repercusiones en la generación de valor por dinero,</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	que serán comunicadas y analizadas en el caso de negocio final que se presente al Directorio de la empresa pública.	
	Artículo (...).- Ajustes y declaración de viabilidad del proyecto.- Con base en los estudios de factibilidad, el pliego de bases y documentos contractuales y, en su caso, los ajustes que resulten del sondeo de mercado, la empresa pública, de ser pertinente, declarará la viabilidad del proyecto y requerirá la actualización de la aprobación del modelo de negocio por parte del Directorio, respecto del caso de negocio final y su bancabilidad.	
	<p>Artículo (...). - Certificado de compromiso fiscal. - Antes de la convocatoria a concurso público, una vez aprobado el modelo de negocio por parte del Directorio, la Gerencia Financiera de la Empresa Pública emitirá el certificado de compromiso fiscal que se agregará a los documentos del pliego de bases como requisito habilitante para la convocatoria a concurso.</p> <p>El certificado de compromiso fiscal es un instrumento que afecta el Registro de Compromisos de Mecanismos Asociativos instrumento de planificación en el sistema nacional de las finanzas públicas.</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>Del certificado de compromiso fiscal se desprenden los siguientes efectos:</p> <p>(a) Los montos comprometidos deberán presupuestarse como gasto, incorporándose los recursos destinados a los proyectos de Mecanismos Asociativos dentro de los instrumentos de planificación financiera anual y plurianual para su programación.</p> <p>(b) La entidad delegante debe considerar en el calendario de planificación material y financiera los montos comprometidos dentro del techo presupuestario asignado.</p> <p>(c) Los demás previstos en la norma técnica expedida por el ente rector de las finanzas públicas.</p> <p>Con independencia del certificado de compromiso fiscal, requisito para la convocatoria a concurso público y para la suscripción del respectivo contrato de Mecanismo Asociativo y útil para la planificación financiera de corto, mediano y largo plazo, la entidad delegante deberá emitir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria desde</p>	
--	--	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	el ejercicio en el que se deban iniciar los pagos con cargo al presupuesto institucional para atender los compromisos firmes asumidos en el respectivo contrato.	
<p>Artículo 169.- Excepciones al procedimiento público de selección. - No se requerirá de procedimiento público de selección, únicamente cuando se traten de proyectos comunitarios de interés propio que puedan desarrollarse con organizaciones de la economía popular y solidaria, del sector o ámbito en donde se llevará a cabo el proyecto.</p> <p>Si dentro del sector existiese más de una organización de la economía popular y solidaria que manifieste su intención de participar en el proyecto, el procedimiento público de selección se llevará a cabo como cualquier otro proyecto asociativo con las organizaciones interesadas en desarrollarlo.</p>		
	Artículo (...).- Procedimiento especial para Mecanismos Asociativos para la ejecución de vivienda y proyectos inmobiliarios en predios municipales.- Por ser una naturaleza distinta de aplicación, los proyectos de vivienda y de desarrollo inmobiliario de cualquier clase, estarán regidos por	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>su propio principio, incluso si no está de conformidad con otros artículos de esta ordenanza, respetando la normativa legal vigente, para lo cual la Empresa Pública encargada del desarrollo de vivienda, aprobará el modelo de contrato y sus bases.</p> <p>En este procedimiento se determinará la modalidad de inversión y/o enajenación de los bienes correspondientes, pudiendo implementarse figuras como venta condicionada.</p> <p>Las Unidades Técnicas municipales establecerán procedimientos expeditos para agilizar los procesos de venta, enajenación o transferencia de los inmuebles.</p>	
	<p>Sub Parágrafo VI. Disposiciones específicas aplicables a la fase de contratación y concurso público</p>	
<p>Artículo 170.- Garantías. - Para participar en el procedimiento público de selección a que se refieren los artículos anteriores, será necesario que el interesado garantice la seriedad de su oferta en la forma, monto y condiciones que se establezcan, de acuerdo al procedimiento</p>	<p>Artículo (...). - Garantías. - Para participar en el procedimiento público de selección a que se refieren los artículos anteriores, será necesario que el interesado garantice la seriedad de su oferta en la forma, monto y condiciones que se establezcan, de acuerdo al procedimiento público de selección</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

<p>público de selección definido.</p>	<p>definido.</p> <p>El monto de seriedad de la oferta será del 1% del monto de inversión de proyecto, emitido por cualquiera de los mecanismos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Adicionalmente, se dispondrán de garantías de fiel cumplimiento, conforme la práctica del sector de inversión, y de los sondeos de mercado.</p>	
	<p>Artículo (...). - Seguros. - Como parte del proceso de estructuración, se establecerán seguros, de ser del caso conforme los riesgos y responsabilidades determinadas en la matriz de riesgo, y progresivas conforme las etapas del proyecto.</p> <p>Los seguros estarán en función a las diferentes categorías determinados por el Organismo de Supervisión y Control de Bancos y Seguros.</p>	
<p>Artículo 171.- Publicidad. - El procedimiento de selección deberá hacerse público a través de los medios idóneos y efectivos que garanticen la aplicación de los principios de publicidad y amplia participación, dependiendo de la envergadura del proyecto y de conformidad al</p>	<p>Artículo (...). - Promoción. - Una vez publicada la convocatoria, la empresa pública directamente o a través de terceros contratados para este propósito podrá emplear cualquier medio de divulgación y presentación del proyecto de manera transparente entre quienes presumiblemente puedan ser</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

<p>proceso público de selección definido.</p>	<p>considerados eventuales interesados.</p> <p>Las actividades de promoción incluyen, entre otros, conferencias de presentación del proyecto, producción de material digital o físico de divulgación.</p>	
	<p>Artículo (...). - Procedimientos de concurso. - La selección del Socio Privado se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, convocado por la empresa pública.</p> <p>El procedimiento de concurso público ordinario será abierto y se desarrollará en fases escalonadas de evaluación de los componentes de la oferta, de modo que únicamente las ofertas que superen cada fase, según los criterios previstos en el pliego de bases, puedan llegar a ser evaluadas según los factores de adjudicación.</p> <p>Todos los actos del procedimiento de concurso y las decisiones adoptadas serán públicos, sin ningún tipo de restricción, excepto en la parte que corresponde a información interna de los oferentes que haya sido calificada como comercialmente sensible en el pliego de bases y que no sea</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>pertinente para la adopción de las decisiones en el procedimiento de concurso. El procedimiento de selección en todos los casos será en una sola etapa de licitación.</p>	
	<p>Artículo (...). - Comité de contratación. - Las ofertas serán evaluadas por un comité de contratación cuyos miembros serán nombrados por el Gerente General de la Empresa Pública.</p> <p>El Directorio de la Empresa Pública definirá en su reglamento interno la conformación de los Comités de Contratación, pero en todos los casos el Gerente de Proyecto actuará como Asesor del Comité, con voz y sin voto, y actuará solo a petición uno de los miembros del Comité.</p> <p>El comité de contratación será el encargado de aplicar las bases previstas en el pliego respectivo hasta establecer una lista de prelación de las ofertas conforme a los parámetros de evaluación y adjudicación, y poner a consideración de la autoridad competente de la entidad los resultados del procedimiento para que proceda, de ser el caso, con la respectiva adjudicación.</p> <p>El Comité será presidido por el miembro que será</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>escogido por el Gerente General de la Empresa Pública, de uno de los miembros del Comité, y contará con un Secretario Permanente, perteneciente al Unidad Jurídica de la Empresa Pública.</p> <p>Para la evaluación de las ofertas, contará con un subcomité de apoyo, constituido por un representante de cada miembro del Comité.</p> <p>Toda la documentación y reuniones que celebre el Comité y el Subcomité, serán públicas, y la documentación presentada se mantendrá en un área designada para las reuniones, y en la cual los interesados puedan constatar su permanencia. Ningún documento podrá ser retirado de esta área, salvo autorización escrita del Presidente del Comité.</p> <p>Durante el proceso de revisión de las ofertas presentadas, representantes de los oferentes y de la sociedad civil, podrán observar el procedimiento de revisión. Los miembros de la subcomisión indicarán a todos los presentes las novedades que se han presentado, como proceso de transparencia, sin que los observadores puedan emitir</p>	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>comentarios u observaciones de los hallazgos. Cada día se levantará un acta de hallazgos, que será subida de inmediato al Data Room.</p>	
	<p>Artículo (...). - Aclaraciones, consultas e inspecciones acompañadas. - En las bases administrativas del pliego se incluirá la posibilidad de que los oferentes interesados puedan solicitar aclaraciones sobre el contenido de las bases del pliego o los modelos de los documentos contractuales. Las respuestas a las solicitudes de aclaración integrarán el pliego de bases y se comunicarán a todos los participantes en el proceso y se publicarán para conocimiento y acceso público.</p> <p>La empresa pública procederá del mismo modo, cuando de oficio requiera efectuar aclaraciones o ajustes en las bases del concurso.</p> <p>Sólo a través de las aclaraciones o ajustes oportuna y oficialmente comunicados por parte de la empresa pública en los términos antes señalados, se podrán realizar modificaciones al proyecto de contrato. Cualquier otra reforma del proyecto de contrato que altere las condiciones de competencia e igualdad del proceso concursal generará que el</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>contrato esté incurso en causal de nulidad.</p> <p>Durante el periodo de revisión de los interesados, la empresa pública podrá organizar inspecciones o visitas guiadas para los interesados, de acuerdo con los criterios previstos en el pliego del concurso. A estas inspecciones podrá acudir todo aquel que tenga interés como oferente en el procedimiento. Los resultados de las inspecciones se verterán en un acta que también será comunicada y publicada para acceso público.</p> <p>A partir de la fecha del cierre preguntas, el Comité tendrá un plazo de 15 días para la contestación de las mismas. A partir de esa fecha, el plazo de la presentación de propuestas será de al menos 45 días. Durante ese plazo, la entidad no podrá formular alcances adicionales, salvo la decisión de terminación del proceso.</p> <p>En esta etapa, no se podrán cambiar las matrices de riesgos dispuestas.</p>	
	<p>Artículo (...). - Oferentes. - Cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, podrá participar en los procedimientos de concurso para la selección del Socio Privado. Los interesados deberán cumplir los criterios de elegibilidad legal, técnica y de</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>solvencia económica- financiera previstas en el pliego de bases.</p> <p>En el caso de un proponente de iniciativa privada, este podrá asociarse con otros para mejorar su capacidad empresarial, pero en ningún caso será inferior al 50% de la participación final.</p> <p>En procedimientos presentados como iniciativas privadas de empresas públicas, no podrán generarse asociaciones o consorcios en la etapa licitatoria por parte del proponente acreedor de la calificación.</p>	
	<p>Artículo (...). - Parámetros de adjudicación. - La empresa pública determinará los factores de adjudicación, en su caso, estableciendo los criterios de ponderación en función de su importancia en la decisión.</p> <p>Se preferirá la selección de un único factor referido a la propuesta económica, siempre que se haya establecido un umbral técnico a ser superado.</p> <p>El procedimiento de selección en todos los casos, será en una sola etapa de licitación, empleando</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>critérios de BEST VALUE.</p> <p>El proceso buscará que la oferta ganadora, sobre la base del modelo financiero sombra establecido en los lineamientos del Ente Rector de las Finanzas Públicas, genere el mayor valor por dinero, y pudiendo considerar adicionalmente uno o varios de los siguientes parámetros:</p> <p>(a) Menor financiamiento de la Empresa Pública.</p> <p>(b) Menor estructura tarifaria.</p> <p>(c) Menor valor presente de los ingresos brutos.</p>	
	<p>Artículo (...). - Adjudicación. - Mediante resolución motivada, previo conocimiento del Directorio de la Empresa Pública, El Gerente General realizará la adjudicación del contrato o declarará desierto el concurso público.</p> <p>Esta decisión será notificada a los oferentes en la página web de la entidad.</p> <p>En el caso de que la resolución sea de adjudicación, se especificará los criterios y resultados de su aplicación en la decisión de adjudicación.</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>Artículo (...). - Contratación. - Con la adjudicación, la empresa pública convocará al oferente adjudicatario para que suscriba el respectivo contrato de Mecanismo Asociativo.</p> <p>En el pliego de bases administrativas se definirán los requisitos documentales que el adjudicatario deberá satisfacer para proceder con la suscripción del contrato.</p>	
<p>Artículo 172.- Inhabilidades. - No podrán participar en el procedimiento público de selección, directa ni indirectamente, las personas inhabilitadas de conformidad con las bases.</p>	<p>Artículo (...).- Inhabilidades.- No podrán participar en el procedimiento público de selección, directa ni indirectamente, aquellas personas que estén consideradas como adjudicatario fallido o contratista incumplido en el registro del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>	
	<p>Sub Parágrafo VII. Disposiciones específicas aplicables a la fase de ejecución y gestión del contrato</p>	
	<p>Artículo (...). - Administración y fiscalización en los contratos suscritos en el marco de la presente ordenanza. - En la conformación del equipo de gestión del contrato, la empresa pública deberá identificar los roles, las capacidades y las habilidades requeridas para llevar adelante este proceso.</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>Aunque la entidad hubiese determinado órganos internos para realizar tareas de administración y fiscalización del contrato, podrá también determinar en el contrato de gestión mecanismos de seguimiento y fijación de hechos relevantes para determinar el cumplimiento de obligaciones con la participación de terceros, públicos o privados.</p> <p>Cuando la Empresa Pública deba emplear mecanismos de administración y fiscalización externa o de terceros independientes se asegurará que esta base sea incorporada en el pliego de bases del concurso, de modo tal que los oferentes interesados consideren en su plan económico - financiero los gastos y costos que en esta materia deberán ser cubiertos con los ingresos del proyecto.</p> <p>Para la etapa contractual, la administración pública presentará como parte de los pliegos de contratación, el Término de Referencia con el cual se desarrollará y deberá contratar a la Administración y Fiscalización.</p> <p>La selección del administrador y fiscalizador, será mediante proceso público realizado por la Empresa</p>	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>Pública, con un precio tope establecido en el contrato de gestión delegada o Mecanismo Asociativo, y el pago lo realizará directamente el Fideicomiso del Proyecto, con la sola autorización del Gerente de Proyecto.</p>	
	<p>Artículo (...). - Estrategia para la gestión del contrato y manual de gestión del contrato.- Le corresponde a la empresa pública el desarrollo de todas las actividades necesarias para alcanzar los objetivos previstos para la etapa de ejecución y seguimiento constante referidos en la regla precedente.</p> <p>Para este propósito, la empresa pública deberá determinar las tareas de gestión en las áreas claves y los componentes del proyecto, los procedimientos que se emplearán y los medios - humanos, materiales y tecnológicos- necesarios, y la obligaciones y responsabilidades de las partes.</p> <p>La estrategia se hará constar en forma de un «manual de gestión del contrato», instrumento que se preparará atendiendo los objetivos, indicadores y medios de verificación aplicables a cada tipo de actividad encomendada al Socio Privado - la construcción, operación o mantenimiento - sin</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>innovar cargas u obligaciones formales o materiales para el Socio Privado, y con una clara identificación de los órganos públicos y/o los asesores o consultores participantes en los procedimientos, y fijando los niveles de decisión que se les otorgue para atender las contingencias originadas en la ejecución del contrato.</p> <p>Estas consideraciones, también serán para la empresa pública, con el fin de que las obligaciones y responsabilidades también sean monitoreadas por el Gerente de Proyecto.</p> <p>Un borrador del manual de gestión del contrato deberá estar disponible para los interesados en el momento de convocatoria al concurso.</p> <p>Sin perjuicio de las tareas, que en el contexto de la gestión de los contratos corresponden a cada actividad o componente del proyecto, encomendadas al Socio Privado, o la empresa pública, se deberá considerar los procedimientos y acciones para la gestión del contrato en, al menos, las siguientes áreas claves:</p> <p>(a) Relaciones con el Socio Privado y terceros como subcontratistas, prestamistas, inversionistas,</p>	
--	--	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>usuarios finales, reguladores, otros órganos o entidades públicas y la comunidad en general.</p> <p>(b) Captura y tratamiento de datos para su análisis y divulgación, y la producción de los informes de seguimiento del contrato.</p> <p>(c) Modificaciones y cambios, destinados a asegurar que, si estos son posibles, se hagan de manera coordinada y planificada, se mantenga la asignación de riesgos original salvo que sea en interés de la Empresa Pública o la comunidad, y, mejorar o proteger los resultados del valor por dinero buscados a través de la modalidad empleada.</p> <p>(d) Seguimiento y control de compromisos fiscales y otras obligaciones de información internas, con el propósito de que las decisiones públicas sean adoptadas con información adecuada y suficiente sobre la situación actual y proyectada, se dé seguimiento a los compromisos fiscales pendientes y estos se cumplan, se identifiquen los riesgos y su impacto en sistema financiero público, se monitoree el Programa de Mecanismos Asociativos y revelar a la comunidad toda la información relacionada con los proyectos y sus efectos en el presupuesto y las cuentas públicas.</p>	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>(e) Planificación de contingencias y gestión de eventos críticos, para responder a cualquier evento inesperado que ocurra durante la vigencia del contrato y mitigar los riesgos retenidos o compartidos de la Empresa Pública</p> <p>(f) Resolución de conflictos, para lo cual se aplicarán los mecanismos determinados en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, cuya información será transparente, de acceso y disponibilidad pública, salvo en lo que respecta estrictamente a información de carácter confidencial de conformidad con la ley.</p> <p>El manual de gestión del contrato será publicado en el Registro de Mecanismos Asociativos junto con los restantes documentos del proyecto.</p>	
	<p>Artículo (...). - Comunicación estratégica. - Las unidades de comunicación de las Entidades encargadas del proceso, establecerán responsables de comunicación estratégica para todo el proceso, que establecerán con el Gerente de Proyecto acciones y planes permanentes, que iniciarán con el cierre de la etapa de Planificación y Selección del</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>Proyecto.</p> <p>Dentro del presupuesto del proyecto, se establecerán componentes para estos fines, así como para eventos de compensaciones comunitarias que puedan presentarse.</p>	
<p>Artículo 175.- La empresa pública metropolitana que lleve adelante la actividad, proyecto o emprendimiento, deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria, en caso de que el modelo de gestión a desarrollarse lo requiera, respecto de la parte que le corresponda.</p>		
<p>Artículo 176.- Los procedimientos que incorporen colaboración pública privada o de la economía popular y solidaria, y que a futuro inicien las empresas públicas metropolitanas, se registrarán exclusivamente por esta Sección.</p>		
<p>Artículo 177.- Este régimen se aplicará a todos los casos en que no exista uno especial, expresamente establecido en la legislación vigente.</p>	<p>Artículo (...).- Este régimen se aplicará a todos los casos en que no exista uno especial, expresamente establecido en la legislación vigente.</p>	
<p>Artículo 178.- A las personas jurídicas públicas extranjeras se les aplicará el régimen establecido en la presente Sección.</p>		



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	Disposiciones generales	
	<p>Artículo (...). - Prohibición de delegar servicios públicos. - Ninguna empresa pública metropolitana, a pretexto de asociarse con un ente privado o de la economía popular y solidaria, podrá delegar a un tercero la prestación de un servicio público, atribución que le corresponde de forma exclusiva al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante la emisión del correspondiente acto normativo.</p> <p>Para tal efecto, se entenderán comprendidos dentro de la categorización de servicios públicos aquellos cuya provisión exclusivamente le está atribuida por la Constitución o la ley a los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos; y, que se encuentran detallados en el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República. Aquellos que no se encuentren dentro de esta categorización serán considerados servicios de interés público.</p>	
	Artículo (...).- Principios del Ecuador.- Los proyectos, a más de los requerimientos nacionales	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	legales, se apoyarán y emplearán las prácticas internacionales definidas en los conocidos "Principios del Ecuador".	
	Artículo (...).- Presupuesto y contabilización pública.- Todas las transacciones de los proyectos que se ejecuten bajo Mecanismos Asociativos, serán registrados en las cuentas públicas, incluyendo los compromisos firmes y contingentes originados en estos, sobre la base de las normas técnicas internacionales de contabilidad para el sector público (IPSAS) y los lineamientos determinados por el Ministerio Rector de las Finanzas Públicas.	
	Artículo (...). - En todos los casos, los informes necesarios que se requieran, por parte del Concejo Metropolitano y los Directorios de las Empresas Públicas, de las Secretarías y/o Unidades Técnicas municipales ajenos a la Empresa Pública y/o a la unidad encargada del proceso, tendrán un término de 15 días, incluidas los procesos de consulta y revisión, para su emisión. Para este efecto, se emplearán métodos ágiles para el trámite de los requerimientos.	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 174.- La contraparte asociativa de toda actividad, proyecto o emprendimiento regido por la presente Sección, deberá obligatoriamente tomar las medidas necesarias para evitar, mitigar, remediar y solucionar las afectaciones en el ámbito de la movilidad y el medio ambiente, a cuenta de la contraparte asociativa.	Artículo (...).- La contraparte asociativa de toda actividad, proyecto o emprendimiento regido por la presente norma, deberá obligatoriamente tomar las medidas necesarias para evitar, mitigar, remediar y solucionar las afectaciones en el ámbito de la movilidad y el medio ambiente, a cuenta de la contraparte asociativa.	
Artículo 179.- Este régimen no será aplicable en los convenios de cooperación interinstitucional que efectúen las empresas públicas metropolitanas con otros organismos estatales.	Artículo (...).- Este régimen no será aplicable en los convenios de cooperación interinstitucional que efectúen las empresas públicas metropolitanas con otros organismos estatales.	
Artículo 180.- Todas las empresas públicas metropolitanas que desarrollen alianzas estratégicas, realizarán tareas de coordinación con la finalidad de evitar superposición de actividades y proyectos de interés general.	Artículo (...).- Todas las empresas públicas metropolitanas que desarrollen Mecanismos Asociativos, realizarán tareas de coordinación con la finalidad de evitar superposición de actividades y proyectos de interés general.	
	Disposiciones transitorias	Analizar la posibilidad de que las entidades municipales, adscritas, dependientes, coordinadas y supervisadas del DMDQ aplique la sección V .
	Artículo (...).- Data Room.- Tanto para los proyectos APP, como para los proyectos bajo otros mecanismos asociativos, con el inicio del proyecto,	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>la entidad encargada del proyecto generará un Data Room público, de acceso por medios electrónicos, en el cual se hará constar toda la información relativa al proyecto, incluyendo comunicaciones internas que no se consideren confidenciales, y elementos de propiedad intelectual o secreto industrial que pueda ser parte de una propuesta de iniciativa privada, en cualquier etapa del proyecto.</p> <p>Los funcionarios responsables del manejo de la información, tendrán un plazo máximo de 5 días para subir la información al Data Room, a partir de su emisión.</p>	
	<p>Artículo (...).- Las Empresas Públicas generarán reglamentos de contratación generales que complementen la presente ordenanza, para los procesos específicos de cada una de ellas.</p>	
	<p>Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2023</p>	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En cumplimiento de la resolución tomada en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en la mesa de trabajo se revisó en su integralidad el “**Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la sección V del Capítulo I, del Título V, del Libro I.2. De la organización administrativa, Del Libro I. De la Gobernabilidad e institucionalidad, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**”; y, asimismo, se levantaron aportes del sector productivo privado, de la economía popular y solidaria y de los órganos rector y ejecutor de la política de desarrollo productivo en el Distrito Metropolitano de Quito; logrando definir una propuesta alineada que tiene por objeto regular y determinar los procedimientos de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria de las empresas públicas metropolitanas, bajo las modalidades de Asociación Público – Privada y de otros mecanismos asociativos, sobre la base de los lineamientos definidos en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera; Ley Orgánica de Empresas Públicas; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Administrativo; y, Reglamento para Asociaciones Público - Privadas.

A efectos de alcanzar un texto definitivo que responda a las necesidades de los entes municipales responsables del portafolio de inversiones en el Distrito Metropolitano de Quito, y consecuentemente favorezca la atracción e inversiones y la generación de empleo digno; se sugiere que las empresas públicas metropolitanas analicen el cuerpo normativa derivado de la mesa de trabajo y emitan sus aportes para complementar el proyecto de ordenanza en el término que se fije para el efecto; y, posteriormente, se requieran los informes técnicos y legales de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 de la Resolución C074.

5. ANEXOS

5.1. Registro de asistencia a las mesas de trabajo.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Suscribe el presente informe las FD5 y 10 del despacho.

Mgs. Cristina Borja
FD10

Dra. Myrian J. Figueroa M.
FD5